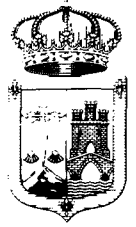




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 15 de Febrero de 1992

Año XI. — Núm. 20

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		
Lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas para la provisión de una plaza de Entrada al servicio de la Diputación General de La Rioja	403	

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones	403	Acuerdo regulador Condiciones Empleo Economico Administrativas del Personal del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja)	412
Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios	403	Notificaciones	413
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION ESTATAL		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificación de embargo	404	Actas de infracción	414
Administración de Hacienda de Calahorra		Actas de liquidación	415
Expedientes administrativos de apremio	404		
Notificaciones de embargo	404		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de citación	418
Edictos	417	Edicto de subasta	418
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	418
Edicto	417	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Cédula de citación	417	Cédula de citación	418
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Sentencia	417	Edicto de subasta	419
Cédula de notificación	417	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	419
Sentencia	418	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID	
		Edicto de subasta	419

V. Anuncios
B. Otros anuncios oficiales

	Página		Página
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de renovación de coto privado de caza	420	Comisaría de Aguas	
		Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	420
		Solicitud de autorización para cerrar una finca junto al río Cidacos en Arnedo	420

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas para la provisión de una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.29

Concluido el plazo de subsanación de errores y resolución de reclamaciones, en su caso, de la lista provisional de candidatos admitidos para la provisión de una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja num. 15/92, de

4 de febrero, y en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, serie C, núm. 28/92, de 30 de enero, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1992 y de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de la Convocatoria de fecha 5 de septiembre de 1991, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición.

Logroño, 11 de febrero de 1992.— El Presidente del Tribunal, Félix Palomo Saavedra.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (163)

II.B.199

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. FERNANDO VAZQUEZ CALVO, con último domicilio conocido en Arnedillo, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 22 de julio de 1991, en expediente número 263/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 5 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (146)

III.B.200

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. JAVIER ESTEBAS ARGANDA Y OTRC, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gral. Primo de Rivera, nº 17-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 17 de diciembre de 1991, en el expediente número 542/91, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil pesetas, por infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 5 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (147)

III.B.201

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. ABELARDO FERNANDEZ GARCIA, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Diego Velázquez, nº 1-2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 17 de septiembre de 1991, en expediente número 402/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 5 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (148)

III.B.202

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO ALVAREZ BONILLA, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Mayor nº 6-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 15 de octubre de 1991, en expediente número 345/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 5 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (149)

III.B.203

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JESUS ANGEI QUEMADA RUIZ DE LA TORRE, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Belchite, 5 y 7, 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 21 de marzo de 1991, en expediente número 99/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 6 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios (174)

III.B.221

La Dirección General de Aviación Civil, en escrito nº 2172, de fecha 28 de Enero último, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 6 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea “RUTA” Publicidad Aérea, para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia, debiendo tener en cuenta las observaciones que a continuación se relacionan:

— Reglas Generales de Vuelo y Normas Operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto de 13 de Agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores.

— Aeropuerto a utilizar: Pamplona

— Sistema de publicidad: Remolque de cartel y lanzamiento de publicidad, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

— Aeronaves: EC-BOK y EC-DBF.

— Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha.

— Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del R.C.A.

— En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas. En particular queda prohibido en dicho dominio, el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (Art. 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966.”

Logroño, 7 de Febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION ESTATAL

Notificación de embargo (169)

III.B.222

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16270393/ESC que se sigue en esta Unidad contra D. MIGUEL ESCOBAR LOPEZ, se ha dictado con fecha 9 de Diciembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16270393/ESC sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22-11-90 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. MIGUEL ESCOBAR LOPEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo: Matrícula: LO-9733-J.— Marca: D.A.F.— Modelo: FA 1300 D.N.I. Tipo: Camión Furgón.— Bastidor: X1RAE62NTOF342674 H.P. 31,00 CM 6240.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 16270393/ESC por débitos al tesoro del concepto Sanción de Tráfico 90 que importa la cantidad de 25.656 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 55.656 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 30 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Administración de Hacienda de Calahorra

Expedientes administrativos de apremio (170)

III.B.223

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja como en esta Agencia Estatal.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/3190	1.988	SANCIONES TRIBUTARIAS	ALJUCSI MORAMED	RINCÓN SOTO	12.000.-
91/3184	1.991	SANCION TRAFICO	ALXENDARIZ RAMOS EUSEBIO	id	36.000.-
91/3765	1.989	SANCION TRIBUTARIAS	ASOCC PROMOTORA DEL CIDACCOS CALAHORRA	CALAHORRA	1.000.-
91/39389	1.989	id	BRISTOL	CALAHORRA	12.000.-
91/4766	1.990	id	CALZADOS TROYKA SL	ARNEDO	2.400.-
91/4767	1.990	id	el mismo	id	6.000.-
91/3960	1.990	I.V.A.	MARTIN CARRERA AGUIRREBARRENA	ALFARO	414.752.-
91/3739	1.990	I.R.P.F.	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	CALAHORRA	26.786.-
91/3978	1.990	SANC. TRIBUTARIA	CHAMPI ALFAR SA	ALFARO	30.000.-
91/3987	1.989	id	MUEBLES DEXA SA	ARNEDO	30.000.-
91/3990	1.989	id	ESTEBANVEZ PERMOSO ISIDRO	CALAHORRA	6.000.-
91/3991	1.988	id	el mismo	id	12.000.-
91/4525	1.991	id	GARZO SA	RINCÓN SOTO	599.999.-
91/3979	1.989	id	GAUDREY CHEARTON	ALFARO	24.000.-
91/3985	1.990	id	HERRERO RUBIO RICARDO	QUEL	2.400.-
91/4737	1.990	id	IBERCHAMP SA	ALFARO	400.-
91/2354	1.991	SAC. TRAFICO	JADNE RODRIGUEZ VICTOR	CALAHORRA	24.000.-
91/3956	1.989	I.R.P.F.	GIMENEZ MURUGARREN M PILAR	id	8.837.-
91/3957	1.989	I.R.P.F.	el mismo	id	9.906.-
91/2358	1.991	SAC. TRAFICO	MARTINEZ HERCE ERILIO	id	24.000.-
91/3964	1.990	INT. DEMORA	MAYANA SL	id	7.790.-
91/3988	1.988	SANC TRIBUTARIA	MORTE FRAILLE ANGEL	ALFARO	30.000.-
91/5274	1.991	MUL. SANC. GUBERNATIVA	MUEBLES J J SL	ARNEDO	60.120.-
91/5245	1.991	id	el mismo	id	60.120.-
91/4003	1.989	SANC TRIBUTARIA	MURO HERNANDEZ JOSE M	id	6.000.-
91/4004	1.990	I.R.P.F.	PACHON AGUIA FRANCISCO	CALAHORRA	66.084.-
91/2705	1.991	SANC TRAFICO	PELDORADO BLANCO BENITA	ALFARO	6.000.-
91/5233	1.988	MUL. SANC. GUBERNATIVA	PREPARACIONES ARNEDO SA QUEL	600.120.-	
91/3953	1.991	id	EL RICON DEL ARTESANO	ARREDILLO	24.000.-
91/3994	1.990	SANC. TRIBUTARIA	RINCÓN TERES JUAN JOSE	CALAHORRA	30.000.-
91/3982	1.989	id	ROJANO AYALA MIGUEL	ALFARO	30.000.-
91/2721	1.991	SANC. TRAFICO	RUIZ CASAS VICENTE TOMAS	id	6.000.-
91/3965	1.990	INT. DEMORA	SANTIAGO RUIZ SANTOS Y ASOC SL CALAHORRA	9.090.-	
91/5287	1.991	MUL. SANC. GUBERNATIVA	SILLERIAS NAVARRO SA ALFARO	60.000.-	
91/3977	1.989	SANC. TRIBUTARIA	SDAD. COOP. LTDA. CERVARIA	CERVEZA ALRAMA	12.000.-
91/3975	1.990	id	SORBAO SL	CALAHORRA	30.000.-
91/3999	1.990	id	VALENZUELA LOPEZ MIGUEL PRO	ALFARO	2.400.-
91/3998	1.990	id	el mismo	id	2.400.-
91/4743	1.990	id	el mismo	id	30.000.-
91/60	1.991	ADUANAS	ZOFIN/SL	ARNEDO	72.742.-
91/1680	1.990	INT. DEMORA	LOPEZ LOGANA JOSE L	CALAHORRA	2.784.-

Calahorra, 28 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.224

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16510885 SAN que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE A. SANCHEZ DE BLAS se ha dictado con fecha 5 de Diciembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de Noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 16510885 SAN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16510885	91/0001251	120.000
D.: José A. Sánchez de Blas		
Domicilio: Camino de Alcanadre s/n Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	120.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	120.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco de Santander	041349	120.000
Total importe embargado: 120.000		Embargo Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo III.B.225

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº G26071704/ AGU que se sigue en esta Unidad contra FRANCISCO AGUIRRE DEL OLMO Y OTRO se ha dictado con fecha 1 de Julio de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Marzo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº G26071704/AGU	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: G26071704	90/0003846	12.000
D.: Francisco Aguirre del Olmo y otro		
Domicilio: Gral. Gallarza 3-1-17 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	12.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	1.484

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Bankinter S.A.	1005009170	1.484
Total importe embargado: 1.484	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo III.B.226

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16508271 BAR que se sigue en esta Unidad contra GONZALO BARTOLOME ALFARO se ha dictado con fecha 29 de Agosto de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo

103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Septiembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16508271 BAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16508271	90/3051	14.400
D.: Gonzalo Bartolomé Alfaro		
Domicilio: C/ Santos Ascarza 5 Logroño (La Rioja)		
	Total importe	14.400
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	14.400

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Zaragozano	0200016550 AHR	14.400
Total importe embargado: 14.400	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo III.B.227

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16465379 DIE que se sigue en esta Unidad contra D. GREGORIO DIEZ SANCHEZ se ha dictado con fecha 12 de Septiembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 1 de Julio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16465379 DIE	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16465379	91/722	9.600
D.: Gregorio Díez Sánchez		
Domicilio: c/ Bretón de los Herreros, 2. Calahorra		
	Total importe	9.600
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	9.600

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja Calahorra	5101803145 c/c	3.218
Banco Santander	037033 c/c	6.382
Total importe embargado: 9.600	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-

ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.228

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 15829108 GIL que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN GILABERT GIMÉNEZ se ha dictado con fecha 14 de Octubre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 15829108 GIL	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 15829108	91/431	60.000
D.: Juan Gilabert Giménez		
Domicilio: C/ Arrabal, 103 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	60.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	60.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja Calahorra	9183539064	2.988
Total importe embargado: 2.988	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.229

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16787516 HER que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS HERNANDEZ RUIZ se ha dictado con fecha 22 de Noviembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN

EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16787516 HER	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16787516	91/954	30.000
D.: Jesús Hernández Ruiz		
Domicilio: Drt. Fleming 2 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	30.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	30.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Hispano Americano	0000002193	30.000
Total importe embargado: 30.000	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.230

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16570397 JIM que se sigue en esta Unidad contra D. ENRIQUE JIMÉNEZ FLORES se ha dictado con fecha 25 de Noviembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16570397 JIM	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16570397	91/1232	4.001
D.: Enrique Jiménez Flores		
Domicilio: C/ Carreto, 25 Arnedo (La Rioja)		
	Total importe	4.001
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	4.001

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja Arnedo	9103519386 AHR 1 T	670
Total importe embargado: 670	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del

Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.231

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16415362 MAR que se sigue en esta Unidad contra D. SANTIAGO MARCILLA FERNANDEZ se ha dictado con fecha 9 de Diciembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de Noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16415362 MAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16415362	91/3154	6.000
D.: Santiago Marcilla Fernández	91/3155	2.400
Domicilio: C/ Arrabal, 28 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	8.400
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	8.400

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Ibercaja Calahorra	0300148196 c/c	8.400
Total importe embargado: 8.400	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.232

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16511747 MAR que se sigue en esta Unidad contra D. DOMINGO MARTINEZ RUIZ se ha dictado con fecha 5 de Noviembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16511747 MAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16511747	91/953	60.000
D.: Domingo Martínez Ruiz		
Domicilio: Gral. Mola 67 Quel (La Rioja)		

Total importe	60.000
Importe Ingresado	
Costas	
IMPORTE A EMBARGAR	60.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Central Logroño	000013100	1.100
Total importe embargado: 1.100	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.233

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72768900 ORD que se sigue en esta Unidad contra D. SANTIAGO ORDOYO SAENZ se ha dictado con fecha 10 de Octubre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72768900 ORD	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72768900	91/1003	24.960
D.: Santiago Ordoyo Sáenz		
Domicilio: C/ Goya, 1 Alfaro (La Rioja)		
	Total importe	24.960
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	1.373

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Hispano Americano Alfaro	00000202-7 AHR	23.587
Total importe embargado: 23.587	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992. - La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.234

Total importe embargado: 6.521

Embargo

Parcial

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 36023476 PEL que se sigue en esta Unidad contra D^a BENITA PELDORADO BLANCO se ha dictado con fecha 4 de Diciembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de Noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 36023476 PEL	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 36023476	91/2371	18.000
D.: Benita Peldorado Blanco		
Domicilio: C/ Navarra, 21 Alfaro (La Rioja)		
	Total importe	18.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja Alfaro	9073580970	18.000
Total importe embargado: 18.000	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.235

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 51959897 ROM que se sigue en esta Unidad contra D. MIGUEL ROMANO AYALA se ha dictado con fecha 25 de Noviembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Mayo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 51959897 ROM	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 51959897	90/1469	30.000
D.: Miguel Romano Ayala		
Domicilio: Vara de Rey, 45 Logroño (La Rioja)		
	Total importe	30.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	30.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Guipuzcoano Alfaro	0127000149 c/c	6.521

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.236

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72778725 RUI que se sigue en esta Unidad contra D. VICENTE TOMAS RUIZ CASAS, se ha dictado con fecha 4 de Diciembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de Octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72778725 RUI	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72778725	91/1782	18.000
D.: Vicente Tomás Ruiz Casas	91/2353	19.200
Domicilio: Avenida Arnedo Alfaro (La Rioja)		
	Total importe	37.200
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	37.200

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Banco Español de Crédito Alfaro	0273850005	37.200
Total importe embargado: 37.200	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.237

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16546510 PAL que se sigue en esta Unidad contra D. ALVARO PALACIOS MURO, se ha dictado con fecha 9 de Enero de 1992, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que

seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Junio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16546510 PAL	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16546510	91/2350	60.000
D.: Alvaro Palacios Muro		
Domicilio: Cra. Zaragoza, 26 - Alfaro		
	Total importe	60.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	60.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Renta 1990	65.415	60.000
	Total importe embargado: 60.000	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.238

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72759544 BEN que se sigue en esta Unidad contra D. PEDRO ANTONIO BENI VALLEJO, se ha dictado con fecha 30 de Diciembre de 1991, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 de Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 14 de Junio de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72759944 BEN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72759944	91/2161	2.400
D.: Pedro Antonio Beni Vallejo		
Domicilio: García Escámez, 23 - Alfaro		
	Total importe	2.400
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	2.400

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Renta 1990	49.697	2.400
	Total importe embargado: 2.400	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.239

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16557147 BEN que se sigue en esta Unidad contra D. CARLOS BENITO JIMENEZ, se ha dictado con fecha 14 de Noviembre de 1991, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 de Octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16557147 BEN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16557147	91/3730	12.000
D.: Carlos Benito Jiménez		
Domicilio: Tr. Ezquerro, 42 - Autol		
	Total importe	30.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	30.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Renta 1990	20.356	30.000
	Total importe embargado: 20.356	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.240

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16497883 ESP que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE ESPINOSA PEREZ, se ha dictado con fecha 31 de Octubre de 1991, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Noviembre de 1983, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos

de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16497883 ESP	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16497883	83/3128	1.029.343
D.: José Espinos Pérez	84/2494	4.072.052
Domicilio: C/ Nueva Ausejo	84/2313	58.584
	89/4876	720.000
Total importe		5.780.728
Importe Ingresado		99.728
Costas		
IMPORTE A EMBARGAR		5.780.251

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Renta 1990	25.500	5.780.251
Total importe embargado:		25.500

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.241

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16468591 GOM que se sigue en esta Unidad contra D. MANUEL GÓMEZ CAMPO, se ha dictado con fecha 5 de Noviembre de 1991, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16468591 GOM	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16468591	91/369	60.000
D.: Manuel Gómez Campo		
Domicilio: C/ Mártires, 15 Calahorra (La Rioja)		
Total importe		60.000
Importe Ingresado		
Costas		
IMPORTE A EMBARGAR		60.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Renta 1990	319.781	60.000
Total importe embargado:		60.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-**

ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.242

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 31814729 JUR que se sigue en esta Unidad contra D. MANUEL JURADO MAÑEZ, se ha dictado con fecha 20 de Diciembre de 1991, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de Octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 31814729 JUR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 31814729	91/2837	12.000
D.: Manuel Jurado Mañez		
Domicilio: Trv. Ezquerro, 14 - Autol (La Rioja)		
Total importe		12.000
Importe Ingresado		
Costas		
IMPORTE A EMBARGAR		12.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Renta 1990	135.387	12.000
Total importe embargado:		12.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.243

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72772143 MAR que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE MARIN LOPEZ DE MURILLAS, se ha dictado con fecha 20 de Diciembre de 1991, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 5 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos

de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72772143 MAR D.N.I./C.I.F.: 72772143 D.: José Marín López de Murillas Domicilio: Calahorra 1 - Autol (La Rioja)	Nº Orden 91/1027	Importe 18.000
	Total importe	18.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Renta 1990	27.844	18.000
	Total importe embargado: 18.000	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.244

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72768500 ORD que se sigue en esta Unidad contra D. SANTIAGO ORDOYO SAENZ, se ha dictado con fecha 27 de Septiembre de 1991, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72768900 ORD D.N.I./C.I.F.: 72768900 D.: Santiago Ordoyo Sáenz Domicilio: C/ Goya, 1 - Alfaro (La Rioja)	Nº Orden 91/1003 OOOA	Importe 24.960
	Total importe	24.960
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	24.960

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
Renta 1990	1.373	24.960
	Total importe embargado: 1.373	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de

publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.245

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16565990 SAE que se sigue en esta Unidad contra D. LUIS ALBERTO SAENZ DIAZ, se ha dictado con fecha 23 de Octubre de 1991, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de Diciembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16565990 SAE D.N.I./C.I.F.: 16565990 D.: Luis Alberto Sáenz Díaz Domicilio: Remón - Autol (La Rioja)	Nº Orden 91/3135	Importe 18.000
	Total importe	18.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolucion	Importe devolucion	Importe a Embargar
Renta 1990	31.682	18.000
	Total importe embargado: 18.000	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección.

Notificación de embargo

III.B.246

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 15889601 VAZ que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE DAMIAN VAZQUEZ CALVO se ha dictado con fecha 9 de Junio de 1989, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Septiembre de 1988, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 15889601 VAZ	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 15889601	88/2796	142.674
D.: José Damián Vázquez Calvo	89/88	18.000
Domicilio: C/ Cavas 17 - Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	160.674
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	160.674

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Laboral Popular Rentería	0110014265	4.148
Total importe embargado: 4.148	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo regulador Condiciones Empleo Económico-Administrativas del Personal del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja) (141)
III.B.214

VISTO el texto del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas del Personal del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja) para el año 1992, suscrito por la referida Corporación y el Delegado de Personal con fecha 17-01-92 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, según la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda: Primero.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 5 de febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

I ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito Funcional y Personal

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente acuerdo forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente acuerdo será de aplicación a funcionarios de carrera e interinos.

Artículo 2.— Duración

Los artículos sobre retribuciones y jornada del presente acuerdo entrarán en vigor el día 1 de enero de 1992 y el resto, el mismo día de su aprobación.

La totalidad del Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

Podrá ser denunciado por escrito con dos meses de antelación y en su defecto prorrogado por un año natural.

Artículo 3.— Comisión de seguimiento e interpretación

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del acuerdo regulador.

Formarán parte de dicha Comisión 1 representante de la Corporación y 1 representante de los funcionarios, que hayan participado en las negociaciones de las condiciones de trabajo.

Esta Comisión podrá recurrir ocasional o permanentemente a los servicios de asesores en las materias que se precisen.

Artículo 4.— Acceso y promoción

El acceso a la función pública municipal y la promoción interna de los funcionarios municipales se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En los tribunales de oposiciones y concursos que se convoquen para el ingreso y promoción de los empleados municipales la Corporación nombrará como vocal titular y suplente a los propuestos por las secciones sindicales con presencia en el Ayuntamiento.

Las secciones sindicales podrán formular propuestas con relación al contenido de las bases de las convocatorias.

Artículo 5.— Asistencia a cursos de formación

La Corporación facilitará a sus funcionarios la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con la Administración Pública Local, con arreglo a los siguientes principios:

En los casos que el empleado sea designado por la Corporación para asistir a un curso de formación, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, siempre correspondientes al primer grupo de los establecidos según el R.D. 236/88, de 4 de Marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, serán abonados íntegramente al empleado.

Aquellos funcionarios que concurren a cursos de formación deberán remitir al Ayuntamiento dossier completo de la documentación entregada en los mismos para su debido conocimiento y archivo a fin de facilitar su posterior consulta. Asimismo deberán formular juicio valorativo del curso realizado.

CAPITULO II: JORNADA DE TRABAJO

Artículo 6.— Dedicación normal

El personal funcionario prestará sus servicios en jornada de 8 a 15 horas de lunes a viernes, siendo la jornada establecida de 35 horas semanales.

Artículo 7.— Dedicación especial

Se establece para los funcionarios que considere necesaria la Corporación y que lo acepten personalmente un incremento de jornada de 100 horas anuales en régimen de libre disponibilidad para la prestación de aquellos servicios necesarios que no puedan ser prestados durante la jornada normal de trabajo y que será retribuida con un Complemento de Dedicación mensual según la siguiente distribución:

GRUPO B	21.000 Ptas.
GRUPO C	18.000 Ptas.
GRUPO D	15.500 Ptas.
GRUPO E	13.000 Ptas.

Artículo 8.— Calendario

Se establece para el año 1.992 el calendario laboral que con carácter general rige en el Municipio de Villamediana.

Artículo 9.— Vacaciones

Los empleados tendrán derecho a un mes natural de vacaciones divisible como máximo en dos periodos de una quincena de duración que darán comienzo los días uno o dieciséis del mes correspondiente.

Artículo 10.— Días de dispensa -ASUNTOS PROPIOS-

Serán de aplicación al Ayuntamiento de Villamediana los seis días de dispensa que con carácter general se conceden para la función pública, así como los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 11.— Licencias por enfermedad y accidente

Los partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo, sin perjuicio de que se notifique tal incidencia lo antes posible al centro de trabajo.

Las faltas por enfermedad no originarán descuento de haberes siempre que:

- 1.— Haya cursado el correspondiente parte y no se haya pasado a la situación de jubilación por incapacidad.
- 2.— No contravenga intencionadamente las instrucciones del médico que le atienda.
- 3.— No realice trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva o propia cuenta, o en favor de familiares.
- 4.— El funcionario en situación de baja por enfermedad, que contraviniera alguna de las condiciones anteriormente expuestas, será retribuido con los mínimos legales.

CAPITULO III: DERECHOS SINDICALES

Artículo 12.— Secciones Sindicales

Las secciones sindicales constituidas en este Ayuntamiento y que acrediten una afiliación superior al cuarenta por ciento del personal funcionario tendrán derecho a un crédito horario de quince horas mensuales para el ejercicio de la actividad sindical que serán utilizables por el funcionario que dicha sección sindical determine en cada momento.

CAPITULO IV.— DERECHOS SOCIALES

Artículo 13.— Prestaciones Familiares

Se establece para el año 1.992 las siguientes cantidades en concepto de prestación familiar.

1.— Por matrimonio	20.000 Ptas.
2.— Por nacimiento de hijo	10.000 Ptas.

3.— Por hijo o hermano minusválido sobre el que se ejerza tutela legal 50.000 Ptas.

Artículo 14.— Prestaciones extraordinarias por enfermedad

Las ayudas aquí recogidas se registrarán por el mismo procedimiento que lo establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en su defecto, por la normativa del Régimen General de Seguridad Social.

Se establecen, para el año 1.992, las siguientes prestaciones por enfermedad:

1.— **PROTESIS DENTARIAS**
 Dentadura completa 44.000 Ptas.
 Dentadura superior o inferior 22.000 Ptas.
 Piezas, cada una 4.500 Ptas.
 Empastes, cada uno 3.000 Ptas.

2.— **PROTESIS OCULARES Y AUDITIVAS**
 Gafas completas 7.000 Ptas.
 Renovación de cristales 4.000 Ptas.
 Lentillas 9.000 Ptas.
 Audifonos 50.000 Ptas.

3.— **PROTESIS ORTOPEDICAS**
 Calzado ortopédico 7.000 Ptas.
 Plantillas 2.600 Ptas.

Si el importe de la ayuda solicitada fuera inferior a las cuantías que figuran anteriormente, el importe de la ayuda a conceder será el realmente satisfecho por el titular justificado documentalmente mediante factura.

Artículo 15.— Póliza de seguros

POLIZA DE ACCIDENTE

Indemnización por fallecimiento 6.000.000
 Indemnización por invalidez permanente que suponga jubilación anticipada 12.000.000
 Responsabilidad Civil Decenal (Aparejador) 60.000.000

Artículo 16.— Asistencia y defensa jurídica

El ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los empleados municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera debido a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO V.— DERECHOS ECONOMICOS

Artículo 17.— Retribuciones

El esquema retributivo de los funcionarios del Ayuntamiento de Villamediana se ajustará a la legislación vigente.

Para el año 1.992 se establece el siguiente cuadro de retribuciones:

PUESTO	GRUPO	NIVEL/C.D.	C.ESPECIFICO/MES
Secretario	B	21	40.000
Aparejador	B	20	25.000
Administrativo	C	16	20.000
Aux. Admvo.	D	14	20.000
Encargado Serv.	D	14	17.000
Alguacil	E	12	20.000
Complemento Especifico mínimo			12.000

Artículo 18.— Gratificación trabajos extraordinarios

Tendrá consideración de hora extraordinaria las realizadas fuera de la jornada de trabajo para los funcionarios adscritos a la dedicación normal y las que superen en cómputo anual las cien horas de libre disponibilidad para el régimen de dedicación especial.

Valoración horas extraordinarias

Grupo B 2.550.-
 Grupo C 2.250.-
 Grupo D 2.000.-
 Grupo E 1.750.-

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª) La percepción del Complemento Especifico fijado en el Artículo 17, excepto la cantidad establecida para su cuantía mínima tendrá carácter provisional hasta la total definición de los puestos de trabajo.

Para ello, las partes firmantes de este Acuerdo, se comprometen a laborar un Reglamento de Régimen y Funcionamiento del Ayuntamiento de Villamediana. La elaboración del Reglamento se hará por las partes firmantes del presente Acuerdo, pudiendo requerir los servicios de asesores que en esa materia se precisen.

La elaboración de dicho Reglamento se finalizará antes de 1 de Marzo de 1.992.

2ª) Se establece una cláusula de Revisión Salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos que la que la Administración del Estado regule para sus funcionarios.

Representante del Personal.— Por el Ayuntamiento, El Alcalde.

Notificación (150)

III.B.204

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para

que sirva de notificación a la empresa MUNDI EXPRES NAVARRA S.L., con último domicilio conocido en C/ Padre Marin, 20-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-1-92, en el expediente SS-799/91, Acta de Infracción nº 1135/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (151)

III.B.205

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ANSAMA S.L., con último domicilio conocido en Polígono General Franco de El Villar de Arnedo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-1-92, en el expediente SS-835/91, Acta de Infracción nº 1324/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (152)

III.B.206

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Samalar, 12. 2º G de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-1-92, en el expediente E-E-800/91, Acta de Infracción nº 1086/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (153)

III.B.207

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RESTAURACION DE CANTERIA S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 2-entpla. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-1-92, en el expediente SS-790/91, Acta de Infracción nº 1375/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (154)

III.B.208

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LAURA MINERVA SARABIA BELLOSO, con último domicilio conocido en C/ Padre Marin, 31-3º D de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-1-92, en el expediente SS-802/91, Acta de Infracción nº 1163/91, por la que se impone la multa de diez mil pesetas (10.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 13.4 y 2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (155)

III.B.209

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LOGROÑESA DE CARNES S.A., con último domicilio conocido en C/ Cameros, 8 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-784/91, Acta de Infracción nº 1317/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (156)

III.B.210

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa EMBUTIDOS AMUTIO S.A., con último domicilio conocido en C/ Carretera, 3 de Baños de Río Tobía (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-1-92, en el expediente SS-836/91, Acta de Infracción nº 1351/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (157)

III.B.211

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa GERONIMO Y ANGEL TOBIA RUIZ, con último domicilio conocido en C/ Camino de Matute s/n de Baños de Río Tobía (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-718/91, Acta de Infracción nº 1455/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (158)

III.B.212

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ELOGAR COCINAS S.A., con último domicilio conocido en C/ Duquesa de la Victoria, 51 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-1-92, en el expediente SS-837/91, Acta de Infracción nº 1394/91, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.185

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PUERTAS Y MOLDURAS HERMANOS CASERO S.A., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 21 de Logroño, y dedicada a la actividad

de comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 870/91 de fecha 31-05-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada en fecha 10-5-91 al centro de trabajo sito en Logroño C/ Huesca, 21, cuya titularidad ostenta el empresario citado en el Acta y examinada la documentación presentada en esta Inspección en fechas 20 y 21-5-91, así como el Expediente obrante en el Instituto Nacional de Empleo relativo a la solicitud de prestaciones por Desempleo de los trabajadores Dacio Salinas Quesada DNI. 36.875.088 y Pedro Luis Saez Baños, DNI. 16.483.654, que prestaron servicios para la empresa meritada, como oficiales de primera, hasta el 20-7-90 extinguiéndose la relación laboral por Auto del Juzgado de lo Social de La Rioja de 19-11-90, se ha comprobado que la Empresa Puertas y Molduras Hermanos Casero S.A., no facilitó al Instituto Nacional de Empleo la documentación precisa para la tramitación de prestaciones por desempleo correspondiente a los trabajadores antes citados, documentación que le fue solicitada en fecha 1-2-91, consistente en:

- Certificado de empresa.
- Fotocopia compulsada de parte de baja en la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de boletines de cotización de los últimos 6 meses.

En comparecencia en esta Inspección la empresa aporta de la documentación arriba citada los boletines de cotización.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 25 c. de la Ley 31/84 de 2-4 (BBOOE. 7-5 y 5-6) que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en los Artículos 29.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Leve grado Máximo de conformidad con los Arts. 29 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.2 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados y la intencionalidad de la empresa.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Victor Marante Rodríguez.

Acta de Infracción

III.B.186

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PUERTAS Y MOLDURAS HERMANOS CASERO S.A., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 21 de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 871/91 de fecha 31-05-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada en fecha 10-5-91 al centro de trabajo sito en Logroño C/ Huesca, 21, cuya titularidad ostenta el empresario citado en el Acta y examinada la documentación presentada en esta Inspección en fechas 20 y 21-5-91 (Libro de matrícula, nómina y boletines de cotización), así como el Expediente obrante en el Juzgado de lo Social de La Rioja, Autos 840/90 se ha constatado que:

La empresa supraindicada despidió mediante carta de despido de 20-7-90 y efectos de la misma fecha a los trabajadores:

Dacio Salinas Quesada, Oficial 1ª, 28/1691259.

Pedro Luis Saez Baños, Oficial 1ª, 26/121078.

Claudio Rábanos Méndez, Oficial 1ª, 26/219802.

Claudio Méndez Gutiérrez, Oficial 1ª, 26/89853.

Florentino Arancón Garcí, Oficial 1ª, 42/79092.

En fecha 2-10-90 se dictó sentencia nº 507 por el Juzgado de lo Social de La Rioja declarando nulo el despido de los trabajadores condenando a la empresa a su readmisión y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión.

Por autos del Juzgado de lo Social de La Rioja de 19-11-90 se declarada extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes.

La empresa cursó parte de baja y dejó de cotizar al Régimen General de la Seguridad Social, por dichos trabajadores el 19-7-90.

Se aprecia en consecuencia falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la del Auto de extinción de relaciones laborales 20-7-90 y 19-11-90.

Se infringen los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 17, 24, 25 y siguientes de la O.M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

Bases: Según retribución fijada por Sentencia de 2-10-90.

Dacio Salinas Quesada, Pedro Luis Saez Baños y Florentino Arancón García salario día 2900 pts.; Claudio Rábanos Méndez, salario días 2690 pts. día y Claudio Méndez Gutiérrez salario día 2997 pts.

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Leve grado Máximo de conformidad con los Arts. 14

y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Victor Marante Rodríguez.

Acta de Liquidación

III.B.187

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa AURELIO DEL RIO GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Vélez de Guevara, 13-4 de Logroño, y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 232/91 de fecha 24-05-91, que a continuación se detalla:

Por expediente administrativo y según consta en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por datos obrantes sobre cotización en el Régimen General de la Seguridad Social (Colectivo de Representantes de Comercio), de D. Aurelio del Río García, se ha comprobado:

Que existen diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, en el período 1-1-87 a 30-11-87 por parte de D. Aurelio del Río García, por cuanto:

1.— El titular del Acta, cuyos datos figuran en el Acta durante el período de 1-1-87 a 30-11-87 no cotiza por las Contingencias de desempleo, Formación Profesional, Contingencias Profesionales (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), en el Régimen General de la Seguridad Social.

2.— D. Aurelio del Río García, que figura como titular de Acta (siendo Representante de Comercio), cotizó durante el período antes indicado, por cuotas inferiores a las procedentes, al cotizar por bases inferiores a las mínimas permitidas, en relación con la cotización por contingencias Comunes y Fondo de Garantía Salarial, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 1C, 2, 6, y disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 2621/86, de 24-12 (BOE. del 30), que regula las normas de integración de determinados Regímenes Especiales en el Régimen General y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Arts. 1.1, 2.1 y 5 de la O.M. de 20-7-87 (BOE. del 31), que desarrolla el anterior, y normas de cotización para 1987 aprobadas por RDto. 41/87 de 16-1 (BOE. del 17) y para 1988 aprobadas por RDto. 1683/87, de 30-12 (BOE. 31-12-87), así como Art. 9 del RDto. 716/86, de 7-3 (BOE. 16-4), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social y Art. 5.1.1.11 de la O.M. de 23-10-86 (BOE. del 31) que lo desarrolla.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (79.459).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal, Victor Marante Rodríguez.

Acta de Liquidación

III.B.188

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MANUEL ISLA SORIA, con último domicilio conocido en C/ Lardero, 41 de Logroño, y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 237/91 de fecha 27-05-91, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se aprecian diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, en el período enero a agosto de 1987 por cuanto el titular de la presente acta, representante de comercio cotizó en

el período referido por bases y tipos inferiores a los procedentes, según se especifica en el anexo.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, que dicta normas en aplicación y desarrollo en materia de campo de afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) y el Art. 2 de la O.M. de 20-7-87 (BOE. 31-7-87) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de representantes de comercio.

Bases y tipos de cotización: Según los arts. 3,4 y 24 de la O.M. de 29-1-87 (BOE. 3-2-87), que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2 (BOE. del 17).

Grupo de cotización: 5: Epígrafe 102, según lo dispuesto en el Art. 6 del RDto. 2621/86, de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete pesetas (57.797).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal, Victor Marante Rodríguez.

Acta de Liquidación

III.B.189

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO ELIAS GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Queipo de Llano, 74-7 D de Logroño, y dedicado a la actividad de representantes de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 239/91 de fecha 27-05-91, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se aprecian diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, en el período enero y febrero de 1987 por cuanto el titular de la presente acta, representante de comercio cotizó en el período referido por bases y tipos inferiores a los procedentes, según se especifica en el anexo.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, que dicta normas en aplicación y desarrollo en materia de campo de afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) y el Art. 2 de la O.M. de 20-7-87 (BOE. 31-7-87) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de representantes de comercio.

Bases y tipos de cotización: Según los arts. 3,4 y 24 de la O.M. de 29-1-87 (BOE. 3-2-87), que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2 (BOE. del 17).

Grupo de cotización: 5: Epígrafe 102, según lo dispuesto en el Art. 6 del RDto. 2621/86, de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Doce mil sesenta y nueve pesetas (12.069.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación,

y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal, Victor Marante Rodriguez.

Acta de Liquidación

III.B.190

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FRANCISCO GUTIERREZ PERRUCA, con último domicilio conocido en C/ Vara de Rey, 48-1-8 de Logroño, y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 240/91 de fecha 27-05-91, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se aprecian diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, en el período enero a diciembre de 1987 por cuanto el titular de la presente acta, representante de comercio cotizó en el período referido por bases y tipos inferiores a los procedentes, según se especifica en el anexo.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, que dicta normas en aplicación y desarrollo en materia de campo de afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67) y el Art. 2 de la O.M. de 20-7-87 (BOE. 31-7-87) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de representantes de comercio.

Bases y tipos de cotización: Según los arts. 3,4 y 24 de la O.M. de 29-1-87 (BOE. 3-2-87), que desarrolla las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2 (BOE. del 17).

Grupo de cotización: 5: Epigrafe 102, según lo dispuesto en el Art. 6 del RDto. 2621/86, de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Setenta mil setecientos cuarenta y una pesetas (70.741.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal, Victor Marante Rodriguez.

Acta de Liquidación

III.B.191

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PUERTAS Y MOLDURAS HERMANOS CASERO S.A., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 21 de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 269/91 de fecha 31-05-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada en fecha 10-5-91 al centro de trabajo sito en Logroño C/ Huesca, 21, cuya titularidad ostenta el empresario citado en el Acta y examinada la documentación presentada en esta Inspección en fechas 20 y 21-5-91 (Libro de matrícula, nómina y boletines de cotización), así como el Expediente obrante en el Juzgado de lo Social de La Rioja, Autos 840/90 se ha constatado que:

La empresa supraindicada despidió mediante carta de despido de 20-7-90 y efectos de la misma fecha a los trabajadores:

Dacio Salinas Quesada, Oficial 1ª, 28/1691259.

Pedro Luis Saez Baños, Oficial 1ª, 26/121078.

Claudio Rábanos Méndez, Oficial 1ª, 26/219802.

Claudio Méndez Gutiérrez, Oficial 1ª, 26/89853.

Florentino Arancón Garci, Oficial 1ª, 42/79092.

En fecha 2-10-90 se dictó sentencia nº 507 por el Juzgado de lo Social de La Rioja declarando nulo el despido de los trabajadores condenando a la empresa a su readmisión y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión.

Por autos del Juzgado de lo Social de La Rioja de 19-11-90 se declarada

extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes.

La empresa cursó parte de baja y dejó de cotizar al Régimen General de la Seguridad Social, por dichos trabajadores el 19-7-90.

Se aprecia en consecuencia falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el período comprendido entre la fecha del despido y la del Auto de extinción de relaciones laborales 20-7-90 y 19-11-90.

Se infringen los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 17, 24, 25 y siguientes de la O.M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

Bases: Según retribución fijada por Sentencia de 2-10-90.

Dacio Salinas Quesada, Pedro Luis Saez Baños y Florentino Arancón García salario día 2900 pts.; Claudio Rábanos Méndez, salario días 2690 pts. día y Claudio Méndez Gutiérrez salario día 2997 pts.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas (753.168.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal, Victor Marante Rodriguez.

Acta de Liquidación

III.B.193

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ERNESTO FERNANDEZ FERNANDEZ, con último domicilio conocido en C/ Beatos Mena y Navarrete, 18-3 C de Logroño, y dedicada a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 290/91 de fecha 29-04-91, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social se comprueba que existen deficiencias en la cotización al Régimen General de la Seguridad Social, colectivo representantes de comercio, por cuanto durante el período 1-1-87 a 31-12-87 el titular del Acta cotizó por bases inferiores a las procedentes así como que no efectuó las cotizaciones correspondientes a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales ni al resto de las contingencias.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en y Art. 5 de la O.M. de 23-10-86, en relación con el Art. 2 de la O.M. 20-7-87 (BOE. 31-7-87), que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86) por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Setenta y dos mil cuatrocientas veintiuna pesetas (72.421.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal, Victor Marante Rodriguez.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.308

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Victoria Elena Carrerizo Pérez, contra la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reclamación de cantidades por diferencias retributivas, formulada por la recurrente con fecha 18 de mayo de 1991.

Este recurso lleva el número 7/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de febrero de 1992.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.309

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja contra la desestimación presunta del recurso de reposición entablado contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 7 de mayo de 1991, publicada en el B.O.R. del día 14 siguiente, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos y señala fecha, lugar, día y hora de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de vacantes en el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (plazas vacantes de Arquitecto).

Este recurso fue inicialmente admitido bajo el número 322/91, habiéndose acumulado posteriormente al número 191/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de febrero de 1992.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.310

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Aracel Marin Beni, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Lardero sobre denegación presunta; por silencio administrativo, de la petición formulada con fecha 11 de julio de 1991, relativa a la solicitud del cese inmediato de la actividad desarrollada en el pabellón sito en Lardero (La Rioja), polígono 15, parcela 259, del paraje Monte de las Bodegas, propiedad de D. Fermín Nalda Alonso, y, en consecuencia, el precintaje de la instalación y subsiguiente demolición del pabellón por haberse ejecutado clandestinamente.

Este recurso lleva el número 18/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de febrero de 1992.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.311

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber:

Que en los autos 1872/91 y 1095/91, Ejecución 134/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Javier Alcalde Ramirez y 54 más contra Maderas y Tableros González S.A., con último domicilio conocido en Ctra. Las Bodegas s/n de Medrano (La Rioja), en reclamación de cantidades, se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva textualmente dice:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia dictada en estos Autos y al efecto sin previo requerimiento de pago embarguense bienes de la ejecutada Maderas y Tableros González S.A. suficientes para cubrir

la cantidad de 17.190.642 pts. de principal, más 1.719.064 pts. presupuestadas para intereses y costas pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia en forma legal.

Practíquese las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.L. en orden a la declaración de insolvencia de la demanda.

Conforme al art. 273 de la misma ley, dése audiencia al Fogasa para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo se declarará la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere. Notifíquese a la Intervención de la Suspensión de Pagos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja.— Doy fe.

En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a la demandada y demás interesados expido el presente en Logroño, a 7 de enero de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.312

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de La Rioja, en autos n^o 2.489 y 2.491/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Doaiga Rodríguez y Alejandro Blas Martínez contra la Empresa Instalaciones y Montajes Caliqua, S.L., sobre Despido, por la presente se cita a la parte demandada a Comparecencia que tendrá lugar el próximo día 28 de febrero a las 14,15 horas.

D. José Luis Díaz Roldán.— José Miguel de Frutos Vinuesa. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido la presente en Logroño a 3 de febrero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.313

D^a María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas 316/91, sobre lesiones, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a cinco de febrero de 1992.

Vista en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 316/91, por una falta de lesiones, siendo los denunciados Carmelo Robles López, nacido en Granada, el día 21 de marzo de 1968, hijo de Miguel y de Carmen; Fernando Jiménez Anda, nacido en Logroño el día 11 de noviembre de 1969, hijo de Angel y de Begoña; Angel Francisco Jiménez Anda, nacido en Logroño el día 18 de Junio de 1967, hijo de Mariano y de Margarita; José Ramon Quiroga Ibañez, nacido en Logroño, el día 15 de agosto de 1969, hijo de Mariano y de Margarita, siendo la parte denunciante Ana Elvira González Ojanguren, nacida en Logroño el día 27 de marzo de 1968, hija de Cipriano y de M. Pilar, con DNI. 16.553.097, Alfredo José Iglesias Javierre, nacido en Logroño, el día 27 de marzo de 1962, hijo de Alfredo y de M. José, con DNI. 16.535.390, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Carmelo Robles López, Fernando Jiménez Anda, Angel Francisco Jiménez Anda y José Ramon Quiroga Ibañez, los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Carmelo Robles López en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1992.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.314

Por el ignorado paradero de la entidad "De Miguel Hermanos S.L." se notifica por medio de edictos la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas que practica la Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia n^o Uno de Logroño en Tercera de Dominio n^o 597 de 1987 a instancia de María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz-Clavijo contra "De Miguel Hermanos S.L." y "Recaudación de Tributos al Estado, Zona Primera".

— Honorarios del Letrado Sr. Gil-Albert s/minuta	615.000 pts
— 6% I.V.A. sobre anteriores honorarios	36.900 pts

Suplidos por el Procurador Sr. Salazar:

— Fotocopias y gastos generales	1.200 pts.
— Reembolso Notaría Hono. perito tasador	8.000 pts.

— Edictos Boletín Oficial de La Rioja	4.500 pts.	
TOTAL SUPPLIDOS	8.770	8.770 pts.
Derechos del Procurador Sr. Toledo:		
— Art.º 23 del Arancel	87.600 pts.	
— Art.º 113 (5) Arancel	7.750 pts.	
— Art.º 108 y 109 Arancel	1.550 pts.	
— Disposiciones Generales	1.500 pts.	
TOTAL DERECHOS	98.400 pts.	98.400 pts.
— 6º de I.V.A. sobre anteriores derechos		5.504 pts.
IMPORTE TOTAL TASACION DE COSTAS		764.574 pts.

Asciende la presente tasación de costas la suma de setecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesetas.

Logroño, tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Se hace saber a dicha demandada que esta tasación de costas puede ser impugnada dentro del término de tres días.

Logroño, 3 de febrero de 1992. — La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.271

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 312/90, se notifica al demandado **Herederos Desconocidos o Herencia Yacente de los Finados Benito Ubis Barilonga y María Ramirez Medrano**; la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. D.ª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. Dos de los de Logroño, en virtud de la Potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre del Rey, formula la siguiente:

SENTENCIA: Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 312/90 promovidos a instancias de D. José Blanco Lázaro, y en su representación el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y en su defensa el Letrado D. Carlos Saez Coseulluela, contra D. Pedro Ubis Ramirez y D. Emilio Ubis Andres, y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y en su defensa el Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y, declarando en rebeldía a D.ª Natividad Gorgonia Ubis Ramirez, D.ª Candelas Alvarez Ubis, D.ª Felix Alvarez Ubis, D.ª Ascensión Cerrolaza Pérez, D.ª M.ª Carmen Navajas Ubis, D.ª Nicolás Navajas Ubis, D. Manuel Navajas Ubis, D. Benito Navajas Ubis y Herederos Desconocidos o Herencia Yacente de los finados D. Benito Ubis Barilonga y María Ramirez Medrano, y

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Blanco Lázaro contra D.ª Natividad Gorgonia Ubis Ramirez, D. Pedro Ubis Ramirez, D. Candelas Alvarez Ubis, D. Felix Alvarez Ubis Andrés, D.ª Ascensión Cerrolaza Pérez, D. Manuel Navajas Ubis, D. Nicolás Navajas Ubis, D.ª M.ª Carmen Navajas Ubis, D. Benito Navajas Ubis, D. Benito Navajas Romero y Herederos Desconocidos de los finados D. Benito Ubis Barilonga y D.ª María Ramirez Medrano y declaro que el actor es propietario por sí y por su sociedad de gananciales de las siguientes fincas urbanas sitas en esta ciudad de Logroño:

1º Casa-habitación, en el Paseo Gonzalo de Berceo s/n, hoy C/Victoria n.º 32, compuesta de planta baja y un piso. Su extensión superficial es de unos 68 m.², hallándose determinado su perímetro por la cuatro paredes que la forman, y de las cuales, la del lado Sur, que es el frente de la finca, linda con la cuneta de dicho Paseo o calle Gonzalo de Berceo; la del lado Oeste, que es la izquierda de la casa entrando y la del Norte o espalda, linda con la huerta-ja: din que se describe después y la del lado Este, o sea derecha linda con finca de D. José Múgica.

Inscrita al tomo 680, libro 127, folio 209, finca 5.209, inscripción 23ª. (del Registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño).

2º Huerta-jardín, con entrada por el paseo Gonzalo de Berceo, hoy C/Victoria, de 279 m.² con 70 dm. que linda: Norte o espalda con las casa A y P de la calle Marqués de Murrieta, pertenecientes a comuneros; al Oeste o izquierda, huerta de D. Marcelino Ramirez; Este o derecha, la casa antes descrita y José Múgica; y frente o Sur, el Paseo Gonzalo de Berceo y la repetida casa.

Inscrita al tomo 672, libro 122, folio 152, finca n.º 5.967, (5.958) inscripción 9ª. (del registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño).

Y consecuentemente condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración de dominio.

Sirviendo esta resolución, de la que una vez firme se expedirá testimonio a dichos efectos, de título a D.ª Natividad Gorgonia Ubis Ramirez sobre las indicadas fincas, a los efectos de lo prevenido en el artículo 40 a) tercero de la Ley Hipotecaria, reanudándose así el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad que corresponda, con cancelación de las inscripciones contradictorias relativas a las mencionadas fincas, y sin perjuicio del derecho de tercero.

Condeno a D. Pedro Ubis Ramirez y D. Emilio Ubis Andres al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 31 de enero de 1992. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.316

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º cuatro de Logroño, en el Juicio de Faltas n.º 1015/87 sobre Lesiones en tráfico.

Se requiere al inculpado Bruno Bucher, para que haga efectivas la cantidad de 3.146.755 pesetas a las que ha sido condenado en el presente Juicio de Faltas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Bruno Bucher, con último domicilio en Suiza, expido el presente en Logroño, a 3 de febrero de 1992. — La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.317

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 93 de 1989, seguido a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación S.A., contra Basilio Iacanal Ibañez sobre reclamación de cantidad (cuantía 280.740 pts), he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los días 23 de julio, 23 de septiembre y 23 de octubre de 1992, a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la cta. BBV n.º 2261, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Cta. consignada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vivienda o piso primero tipo 3, letra A, de la casa sita en Logroño, Barrio de Varea, calle Logroño, n.º 12. Tipo valoración: 6.000.000 pesetas. Dado en Logroño, a 5 de febrero de 1992. — La Secretaria.

Sentencia

IV.318

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el n.º 345/91, a instancia de Jesús Izquierdo Hierro, representado por el Procurador D.ª Pilar Dufol Pallarés, contra Conservas Esaz S.L., y Emiliano Esparza Izal y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.681.941.- pts. de principal y 700.000.- ptas. calculadas para intereses, costas y gastos, y que en providencia de esta fecha he acordado citar de remate a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de los mismos, en la misma providencia, sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero, siendo estos los siguientes:

Vehículos propiedad de Emiliano Esparza Izal: NA-56518-VE, NA-32271-VE, NA-1332-U, NA-56517-VE.

Finca propiedad de Emiliano Esparza Izal y M.ª Pilar Fernández de Pirola Fernández: Pieza cereal secano en término de camino de Estella, parcela 17, de 1 Ha. 12 a. y 80 ca., inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a Conservas Esaz S.L., Emiliano Esparza Izal y a su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1992. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación (171)

IV.319

En virtud de haberse dictado providencia de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º seis de Logroño en los autos de juicio de faltas n.º 211/91-c, seguido por este Juzgado, a instancia de D. Juan Carlos Oliva

Sanchez, menor, contra D. Camilo Mulero Castellano, en la que se acuerda citar a D. Juan Carlos Oliva Sanchez; con su R.L., que tenía su domicilio en C/ Torrecilla 14 ento de Varea -Logroño- y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de marzo a las 10,25 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y pruebas que intentare valer y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 5 de febrero de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.320

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 34/86, a instancias de "Calzados del Ebro S.A." representado por el Procurador Sr. Varea frente a D. Jorge Arbones Mayol y esposa vecinos de Barcelona sobre reclamación de cantidad.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 17 de Marzo a las 11 horas, se celebre la primera subasta del inmueble que luego se dirá, en la Sala de Audiencia del Juzgado. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 21 de abril a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 20 de mayo a las 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 14.620.800 pts., no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del BBV el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del BBV.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

— URBANA: Tienda puerta primera de la casa nº 61 de la calle Muntaner, en planta baja, compuesta de tienda, almacén y trastero y water, teniendo derecho de uso exclusivo del patio en su parte posterior. De 60,92 m2. Lindante al frente, con la calle Muntaner y parte con la entidad 3 y fachada posterior; arriba con la entidad 3; abajo con el solar.

Calahorra a 31 de enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.321

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido (La Rioja)

Hago saber: Que este Juzgado y con el nº 1/92 se sigue expediente de Declaración de Herederos Abintestato por fallecimiento de don Pedro Mª Valgañón y don Jesús Valgañón García, naturales y vecinos de Bañares, habiendo fallecido ambos en Bañares los días 8-8-89 y 7-9-88 sucesivamente, siendo el estado civil el de solteros y sin haber otorgado testamento, habiendo comparecido a reclamar la herencia de don Pedro Mª Valgañón y Jesús Valgañón su hermana de doble vínculo Mª Guadalupe Valgañón García.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Haro, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifica les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Haro, a 27 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.322

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Dª María Teresa Enciso Mendieta, representada por el Licenciado Don Javier Pérez Angulo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"En la localidad de Haro, casa en la calle Victor Pradera nº 8 que linda Norte, casa de los Herederos de Don Justo Almarza; Sur don Victor Aguirre; oriente dicha calle y poniente, la calleja llamada de Durara, mide una superficie de treinta y siete metros y onde decímetros cuadrados".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 655, Libro 78, folio 56, finca nº 6.162, inscripciones 3ª y 4ª.

Se cita por medio del presente por término de diez días, a cuantas personas interesadas pudieran tener algún derecho sobre la finca o a las que perjudique la inscripción solicitada y las demás que la ley indican, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 29 de enero de 1992.

Edicto

IV.323

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Ismael Merino Manzanos, representado por el Licenciado Javier Pérez Angulo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"En la localidad de Haro, Heredad (chopera) en el paraje de Hondón o Las Callejas; de treinta y tres áreas, sesenta centiáreas, que linda: Norte, camino de La Esparraguera; Sur, distrito forestal; Este, arroyo de Las Callejas; y Oeste, Trifón Davalillo, Polígono 6, parcela 20".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.704, Libro 238, folio 1323, inscripción 11ª. La cual fue adquirida por don Ismael Merino Manzanos, para su citada sociedad conyugal, de Don Emilio Nogues Aguirre y esposa Dª Ana María Benes García, en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Haro D. Palmacio López Ramos con fecha 7 de junio de 1991.

Se cita por medio del presente por término de diez días, a cuantas personas interesadas pudieran tener algún derecho sobre la finca o a las que perjudique la inscripción solicitada y las demás que la ley indican, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 29 de enero de 1992. Ante mí.

Edicto

IV.324

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 382/91 sobre lesiones leves en riña entre Andres Blanco Untoria y Cecilio Pampliega de la Concepción, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta Providencia Secretaria Sra. Zuazo.— En Haro a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. Se señala nuevamente para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 18 de marzo a las 13,15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Cítese a Cecilio Pampliega de la Concepción mediante el B.O.P. Lo propongo a S.Sª y firmo. Doy fe. Conforme: José Luis Coello Molina.— Ante mí: Blanca Zuazo Sabredo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Cecilio Pampliega de la Concepción, en ignorado paradero, el cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos, expido y firmo el presente en Haro, a 5 de febrero de 1992.— El Juez de Instrucción.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.325

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo en nº 00647/1991, a instancia de Gresfinco S.A. contra Mª Rosario Medrano Pérez de Obanos y Tomas Montañes en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 19 de Mayo de 1992, a las 10,40 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.200.000 pesetas. Cada una de las fincas registrales núms. 4.949 y 8.811.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 23 de Junio de 1992 a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 15 de Septiembre de 1992, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado presentando en dicho caso el resguardo de ingresos.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran

suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no

cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Urbana.— Solar destinado a edificación en Torrebales, de setecientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, regadío; Sur, Carretera de Rincón de Soto a Arnedo; Este, Manuel I. Lorente; y Oeste, Cipriano Sainz.

Inscrita al tomo 252, Libro 46, Folio 88, Finca núm. 4.949, Inscripción 9ª.

2.— En Carretera de Rincón de Soto a Arnedo s/n. Vivienda sita en la primera planta derecha subiendo la escalera izquierda mirando de frente el edificio, de ciento sesenta metros cuadrados.

Tiene como anejo la mitad indivisa, en comunidad con el propietario del piso núm. tres, del local, de unos nueve metros cuadrados, sito en Planta Baja, al fondo del edificio, entre la escalera y el local número Uno. Cuota veinticinco enteros por ciento.

Inscrita al Tomo 378, Libro 75, Folio 158, Finca núm. 8.811, Inscripción 4ª.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, libro y firma el presente:

En Madrid a 9 de septiembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de renovación de coto privado de caza

V.B.118

Por la Sociedad de Cazadores "San Roque" de Azofra se han presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.201 por un periodo de diez años situado en el término municipal de Azofra, con una superficie de 1.176 Has. y cuyos límites son:

Norte: Término municipal de Hormilla y separado de Valpierre (Bañares)

Sur: Término municipal de Alesanco

Este: Término municipal de Nájera

Oeste: Términos municipales de Alesanco y Hervias

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº2-1º, o ante el Ayuntamiento de azofra donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de días VEINTE DIAS HABILES contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 3 de Febrero de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (172)

V.B.119

D. Jesús Espinosa García (N.I.F.: 16401139T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje C/General Mola nº 2 en la localidad de El Villar de Arnedo en el término municipal de El Villar de Arnedo (La Rioja), izquierda del Río Barranca tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a abastecimiento de 4 personas, con volumen anual de 400 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 2,5 m. diámetro y 6,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de Veinte días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ San Antón nº 15 Bis 1ªA en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de Enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A., El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López-Oliva.

Solicitud de autorización para cerrar una finca junto al río Cidacos en Arnedo (173)

V.B.120

Dª Josefina Fernández Dominguez, ha solicitado autorización para construir un muro de cerramiento en la confrontación de su finca con el margen izquierda del río Cidacos, término municipal de Arnedo (La Rioja). El muro tendrá 30 m. de longitud y se realizará mediante zócalo de hormigón sobre el que se colocará alambrada metálica.

Las obras se sitúan en la parcela 521 del Polígono 12, paraje "Cienta" del indicado término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de Veinte días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro c/ Paseo de Sagasta nº 26-28, Zaragoza en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto; y en Logroño en sus Oficinas, sitas en c/San Antón nº 15 1ªA.

Zaragoza, 30 de Enero de 1992.— El Comisario de Aguas, P.A., El Jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado mas de un mes		53
Ejemplar atrasado mas de un año		106